



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso Ejecutivo, promovido por ELECTRICARIBE S.A. en contra de CLINICA PORVENIR LTDA, informándole que la parte demandante otorgo poder a la Sociedad FINANCRETOS S.A.S, para que la represente como su apoderado judicial, entidad que, a su vez a través de su representante legal, le concedió el mismo al doctor ALVARO NESTOR JIMENEZ BLANCO, para que actúe como tal. Provea. Soledad. agosto 19 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Clase de proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2018.00197.00
Demandante: ELECTRICARIBE S.S. E.S.P.
Demandado: CLINICA PORVENIR LTDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de revisado el proceso, se observa que la parte demandante ha otorgado poder a la firma FINANCRETOS S.A.S, la que a su vez confirió poder al doctor ALVARO NESTOR JIEMENEZ BLANCO, con la cedula de ciudadanía No 73.571.964 de Cartagena y T.P. No. 207.702 del C.S de la J, para que actué como tal en representación de la parte demandante.

En atención a lo anterior, y por ser procedente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

1.- Aceptar el poder conferido por la entidad demandante a la Sociedad FINANCRETOS S.A.S.

2.- Asimismo, téngase al doctor ALVARO NESTOR JIEMENEZ BLANCO, con la cedula de ciudadanía No 73.571.964 de Cartagena, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3eeaf87f4bf35830013cb974afa182cabcbde387bfab84a3b02550c281b8d6**

Documento generado en 19/08/2020 04:46:45 p.m.